DECRETO ALCALDICIO Nº 01403

PUCHUNCAVÍ, 25 NOV. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: El Convenio de Transferencia de recursos del Programa de Habitabilidad 2021, suscrito entre la Municipalidad de Puchuncaví y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1727 de 13 de diciembre de 2021, el Decreto Alcaldicio N° 1226 de 17 de octubre de 2022, que aprueba contrato de prestación de servicios con don Alejandro Hernán Cáceres, el Artículo N° 77 de La Ley 18.883, que indica que asume por el solo ministerio de la ley el cargo de Alcalde Subrogante, el Sr. Administrador Municipal, por encontrarse el Alcalde Titular, en comisión de servicio la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección de la Sr. Alcalde; Resolución Nº 06 de 2019, de Contraloría General de la República; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO

1.- El contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Puchuncaví y don Alejandro Hernán Cáceres, suscrito con fecha 01 de octubre de 2022, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1226 de 17 de octubre de 2022, para efectuar soluciones propuestas por el equipo ejecutor, a 10 viviendas; de las familias beneficiadas por el Programa Habitabilidad, las soluciones a realizar son relativas a construcción o reparación mejoras a recintos de baño, canalización de agua, instalación de artefactos sanitarios y griferías, sistemas de eliminación de excretas, instalación de Calefón, instalación de revestimientos interiores y exteriores, instalación de aislación térmica e hídrica, construcción e instalación de tabiques divisorios, instalación, construcción e instalación de barandas de madera, reacondicionamiento de recintos como cocina, revestimientos de dormitorios, instalación de puertas y ventanas, cambios e instalación de cubiertas, cambio de piso e instalación de cerámica, elaboración de recintos nuevos, confección de pórticos metálicos, pintura, sellantes

2.- El informe de don Ricardo Armijo, ingeniero constructor a cargo del programa Habitabilidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que da cuenta de una serie de deficiencias graves en el trabajo desarrollado por don Alejandro Hernán Cáceres, y que en su ejecución no se ha considerado las especificaciones técnicas, de la ficha de la propuesta, aprobadas por el supervisor de Fosis.

3.- La carta de fecha 09 de noviembre de 2022 de doña Ester Minay Salazar, usuaria del programa Habitabilidad, por la que denuncia comportamiento inadecuado del sr. Alejandro Hernán Cáceres y la solicitud de que él mismo, no retome los trabajos en su casa, por la mala calidad del trabajo y su comportamiento durante su ejecución.

4.- El correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2022, de don Patricio Quijada Muñoz, asistente técnico especializado del Programa Habitabilidad del FOSIS, donde manifiesta su preocupación por la mala calidad y falencias graves en la ejecución de la solución constructiva.

5.- La cláusula quinta del contrato suscrito por la Municipalidad de Puchuncaví y don Alejandro Hernán Cáceres, con fecha 01 de octubre de 2022, la que dispone: "Sin perjuicio de ello, la municipalidad pondrá término al mismo, unilateralmente y en forma anticipada, cuando las circunstancias así lo exijan".

6.- Por último, la carta de término anticipado de contrato a honorarios de fecha 24.11.2022, que expone los fundamentos hecho y derecho que fundamentan la decisión adoptada por la autoridad en relación al contrato a honorarios celebrado con don ALEJANDRO HERNÁN CÁCERES CALLUQUEO.

DECRETO

1. DISPONGASE, EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO A HONORARIOS celebrado con don ALEJANDRO HERNÁN CÁCERES CALLUQUEO, RUT. Nº 13.490.891-2, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula QUINTA del contrato, atendidos los argumentos expuestos en la carta de término anticipado de contrato del contrato referido, la cual es parte integrante del presente acto administrativo, conjuntamente con los antecedentes documentales referidos en la parte considerativa, que dan cuenta de los fundamentos fácticos y jurídicos para la adopción de esta medida.

2. LÍQUIDESE, el "Contrato" referido, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de esta fecha.

3. NOTIFÍQUESE, la carta de esgrime los fundamentos para poner término anticipado al contrato a honorarios celebrado con el señor CÁCERES CALLUQUEO, y el presente decreto que sanciona el término de contrato antes señalado a don HERNÁN CÁCERES CALLUQUEO, RUT. Nº 13.490.891-2, por medio del Secretario Municipal, personalmente o en su defecto al domicilio indicado en el "Contrato" por el prestador.

4. ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretaria Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección Jurídica
4. Dirección de Desarrollo Comunitario
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Interesado

MMU/JCGR/EEPP/PCO/pco

## TERMINO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Puchuncaví, a 25 de noviembre del 2022, entre la Municipalidad de Puchuncaví, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins Nº 70, Puchuncaví, rol único tributario número 69.060.800-6, representada legalmente, según consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso, de fecha 28 de junio 2021, por su Alcalde don **MARCOS MORALES URETA,** chileno, casado, Ingeniero en administración, mismo domicilio que su representada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 12.818.184-9, por una parte, y por la otra, don **ALEJANDRO HERNÁN CÁCERES CALLUQUEO,** nacionalidad chilena, domiciliado en Calle Los Pescadores # 2 Las Ventanas, cédula de identidad Nro.16.064.928-3, en adelante **"el prestador de servicios"**, se ha convenido la celebración del siguiente término de contrato de prestación de servicios:

**PRIMERA:** Que entre las partes existe un contrato a honorarios firmado con fecha 15 de octubre del 2022, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1226 de fecha 17 de octubre del 2022, cuyo objeto es prestar servicios efectuando soluciones propuestas por el equipo ejecutor, a 10 viviendas; de las familias beneficiadas por el Programa Habitabilidad ejecución 2021, las soluciones a realizar son relativas a construcción o reparación mejoras a recintos de baño, canalización de agua, instalación de artefactos sanitarios y griferías, sistemas de eliminación de excretas, instalación de Calefón, instalación de revestimientos interiores y exteriores, instalación de aislación térmica e hídrica, construcción e instalación de tabiques divisorios, instalación, construcción e instalación de barandas de madera, reacondicionamiento de recintos como cocina, revestimientos de dormitorios, instalación de puertas y ventanas, cambios e instalación de cubiertas, cambio de piso e instalación de cerámica, elaboración de recintos nuevos, confección de pórticos metálicos, pintura, sellantes ".

La fecha de vigencia del contrato antes señalado se extendía a contar del 15 de octubre del 2022 y hasta el 10 de Diciembre del 2022.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento, el equipo comunal del Programa Habitabilidad ejecución 2021 dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de nuestro municipio ha decidido concluir la relación laboral con usted. Las razones que motivan su despido dicen relación con lo siguiente:

- **Carta de reclamo** ingresada mediante Oficina de Partes, documento en el que formalmente una familia participante del Programa en ejecución, realiza reclamo por reiteradas conductas no apropiadas al interior de su vivienda mientras usted ejecutaba los trabajos constructivos, como fumar sin autorización en el interior del hogar, utilizar material propiedad de la familia para realizar una escalera sin autorización, mala instalación del tubo de la salamandra, uso de lenguaje no apropiado y discusión entre usted y maestros que lo acompañaron en presencia de sus hijos menores de edad. Antecedentes en los que

finalmente la familia solicita al Sr. Alcalde que usted no continue las reparaciones en su domicilio por las razones argumentadas, considerando además que usted no cuenta con las garantías mínimas de construcción, brindando mejoras de mala calidad.

- **Correo electrónico emitido con fecha viernes 11 de noviembre por el Asistente Técnico de FOSIS, Don Patricio Quijada Muñoz,** quién en supervisión en terreno a la familia Corrotea Villarroel detecta falencias graves en la ejecución constructiva de la solución, dentro de las cuales menciona:

- Piso radier realizado con notorios desniveles y mala terminación.

- Puerta exterior instalada totalmente descuadrada y aún más cortada incorrectamente.

- Vigas de techumbre no se encuentran bien unidas, con riesgo de separarse.

- Tapacan frontal mal instalado, tapacan lateral realizado por retazos de tablas, bajo alero no se encuentra bien sellado, falta tapacan en parte trasera de la ampliación.

- Unión de techumbre existente con nueva, no tiene instalado placa de fibrocemento y zinc liso, lo que permitirá que en una lluvia se filtre toda el agua hacia el interior del recinto.

- Pendiente se encuentra la instalación de sobremarcos interior/exterior en puertas y ventanas, además de guardapolvos y junquillos.

- **Informe Técnico emitido por el Ingeniero en Construcción, Don Ricardo Armijo Troncoso profesional del Programa Habitabilidad ejecución 2021,** responsable de las aprobaciones técnicas de las soluciones constructivas del programa, quién menciona en relación con la supervisión de la obra correspondiente a la **familia Corrotea Villarroel:**

- El contratista no utilizó ningún instrumento de nivelación, y o punto de referencia para verificar su correcta ejecución ni tampoco se verifico el espesor de los moldajes ya que estos no fueron de la medida indicada ni se insertaron aceros de anclaje posterior al vaciado y llenado de Hormigón.

- Siguiente procedimiento posterior fue la construcción de tabiquería de madera en sección 2x3", el contratista ya demostraba falencias en saber realizar una escuadra y aplomar que es lo esencial en esta etapa. El contratista intenta cuadrarse con una plancha de yeso cartón y se le indica por el profesional a cargo que no corresponde, este insiste, cuadra y al sacar la plancha esta se cae rompiéndose en dos mitades.

- Siguiente procedimiento el contratista inicia revistiendo el exterior e interior pese a que no se la había indicado y este hace caso omiso de esto ya que lo que corresponde es terminar la obra gruesa y luego proceder a la instalación de las terminaciones.

- Al recepcionar la obra en su totalidad se observa que no está terminada, ya que faltan elemento de terminación como junquillos, guarda polvos, ¼ de rodón, colocación de la chapa, colocación de sellante acrílico en exterior pese a que estaba todo el material de construcción a disposición en obra para ser utilizado por este.

- **Informe Técnico emitido por el Ingeniero en Construcción, Don Ricardo Armijo Troncoso profesional del Programa Habitabilidad ejecución 2021**, responsable de las aprobaciones técnicas de las soluciones constructivas del programa, quién menciona en relación con la supervisión de la obra correspondiente a la **familia Minay**:

- El contratista no coloca las planchas de yeso cartón de forma correcta, no quedaron alineadas por lo tanto es un producto que no se puede entregar al beneficiario.

- Una plancha de yeso-cartón fue perforada y está a la vista de todo público. Todo material que fue entregado para la ejecución de la obra es de calidad y estaba en buenas condiciones.

Por todas las razones mencionadas en el presente documento, el equipo municipal del programa Habitabilidad ejecución 2021, en acuerdo con usted toma la determinación de cancelar por la primera solución de la familia Corrotea Villarroel la suma de $578.000 y por el avance de la solución de la familia Minay la suma de $222.000, ascendiendo a la suma total por el trabajo realizado de $800.000 mil pesos impuestos incluido.

**TERCERA:** Se deja expresamente establecido que entre las partes no existen prestaciones adeudadas de ningún tipo, por lo que se da término de contrato mediante decreto alcaldicio N°1403 de fecha 25 de noviembre 2022.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIA

**CAROLINA VILLALÓN SALINAS**
**DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO**

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

**MARCOS MORALES URETA**
**ALCALDE**